



GOBERNACIÓN DE
Boyacá

ESGR
Sistema General de Regalías

OCAD
Centro Oriente
Bogotá Boyacá Cundinamarca
Norte de Santander Santander

ACUERDO 105 DE 2020

**ACUERDO No. 105 DE
28-07-2020**

Sesión de OCAD realizada
28-07-2020

Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

OCAD Región Centro Oriente

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO GENERAL:

Que el acto legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.

Que el acto legislativo 04 de 2017, adiciona el artículo 361 de la Constitución Política, en virtud del Procedimiento legislativo Especial para la Paz.

Que mediante la Ley 1530 de 2012, se reguló la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Que de conformidad con el artículo 6 de la ley 1530 de 2012, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como de Viabilizar, Aprobar y Priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos y de definir su ejecutor que será de naturaleza pública.

Que según el artículo 28 de la ley 1530 de 2012, corresponde a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión designar los ejecutores de los proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la interventoría en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de ley 1530 de 2012 y el artículo 2.2.4.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los recursos del SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación

ACUERDO 105 DE 2020

en circulares 03 de 2012, 62 y 63 de 2013 y SMSCE 001 y 002 de 2012 y las resoluciones 1789 y 2620 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que la Constitución Nacional en su artículo 215 estipula que cuando sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, podrá el Presidente, con la firma de todos los ministros, declarar el Estado de Emergencia por períodos hasta de treinta días en cada caso, que sumados no podrán exceder de noventa días en el año calendario.

Que en consonancia con el artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 417 de 2020, por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir del 17 de marzo de 2020, para conjurar la crisis e impedir la extensión de los efectos por la pandemia coronavirus COVID-19.

Que en virtud del Decreto 417 de 2020, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 513 de 2 de abril de 2020, por el cual se establecen medidas relacionadas con el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que para la implementación del Decreto 513 de 2020, es indispensable regular el trámite de presentación, verificación, viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión que guarden relación directa y específica con las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, con el propósito que los municipios y departamentos gocen de herramientas jurídicas que les permitan afrontar la crisis de salud, sus consecuencias y sus efectos.

Que el Decreto 513 de 2020, señala dentro del ámbito de aplicación que este decreto aplicará para la verificación de requisitos de los proyectos de inversión que, con el mismo objeto, pretendan su financiación con recursos provenientes del 60% del Fondo de Compensación Regional y del Fondo de Desarrollo Regional.

Que el artículo 4 del Decreto 513 determina que para los proyectos de inversión que pretendan su financiación con recursos provenientes del 60% del Fondo de Compensación Regional y el Fondo de Desarrollo Regional, la verificación del cumplimiento de requisitos para su viabilización, priorización y aprobación estará a cargo de la Secretaría técnica del OCAD correspondiente, y se realizará en los dos (2) días hábiles siguientes a su recepción.

Que la Comisión Rectora del SGR expidió el Acuerdo 58 de 2 de abril de 2020, por medio del cual se establecen requisitos y lineamientos especiales para la destinación de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) y la aprobación de proyectos de inversión de acuerdo con la declaración de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el territorio Nacional del Decreto 417 de 2020.

Que en el Parágrafo 2. Del artículo 9.1. del Acuerdo 58 de 2020, se establece que la viabilidad que emita el OCAD responderá exclusivamente a determinar la conexidad de los proyectos de inversión de los que trata el presente artículo con la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica del Decreto Legislativo 417 de 2020.

ACUERDO 105 DE 2020

Que el artículo 9.2. del Acuerdo 58 de 2020 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, define los términos de citación de los proyectos citados en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada en el territorio nacional, señalando que las citaciones a los miembros del OCAD y a los invitados permanentes para la viabilización, priorización o aprobación de los proyectos a los que se refiere el artículo 9.1 del presente Título deberán realizarse con una antelación de un (1) día calendario antes de la fecha de realización de la sesión.

CONSIDERANDOS FINALES:

Que con base en lo anterior, la Secretaría Técnica del OCAD Región Centro Oriente, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 1530 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 con las modificaciones incorporadas por el Decreto 513 de 2020, el Acuerdo 45 de Comisión Rectora, y por solicitud del presidente del OCAD Regional Centro Oriente, a través del correo electrónico ocadregionalst2019@planeacionboyaca.gov.co con fecha (27/07/2020) y en concordancia con lo consignado en el artículo 9.2 del Acuerdo 58 de 2020 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, la Secretaría Técnica convocó a los miembros del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Región Centro Oriente, a participar de la sesión no presencial a realizarse el día 28 del mes de julio de 2020, desde la 01:00 p.m. hasta las 05:00 p.m.

Que las decisiones que se adoptan a través del presente acuerdo se fundamentan en el acta No. 06 del 28 de julio de 2020 suscrita por el Presidente y la Secretaria Técnica del OCAD Región Centro Oriente, el mismo día de la sesión como lo define el Acuerdo 58 de 2020.

Que el artículo 9.6. del Acuerdo 58 de 2020, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías consagra que las decisiones del OCAD se adoptarán mediante acuerdo, suscrito por el presidente y el secretario técnico y expedido al finalizar la respectiva sesión. Este se expedirá de conformidad con los formatos dispuestos por la Comisión Rectora del SGR a través del SUIFP- SGR. El acuerdo se publicará en el SUIFP-SGR un (1) día posterior a la fecha de la sesión y se comunicará a las entidades designadas ejecutoras y a las instancias designadas para adelantar la contratación de la interventoría.

ACUERDA:

TITULO I

VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DECRETADA POR EL COVID-19.

ARTÍCULO 1. PRIORIZAR Y APROBAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, el cual fue aprobado tal como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
202000050019	Fortalecimiento a la Estrategia de Alimentación Escolar para el año 2020, en los municipios del Departamento de Cundinamarca	AC-45 EDUCACIÓN	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$26.240.955.000,00



ACUERDO 105 DE 2020

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamento - CUNDINAMARCA	Fondo de Compensación Regional	2020	\$7.916.879.792,00
Departamento - CUNDINAMARCA	Fondo de Desarrollo Regional	2020	\$18.324.075.208,00
Valor Aprobado por el Ocad	\$26.240.955.000,00		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Departamento - CUNDINAMARCA	Fondo de Compensación Regional	2019 - 2020	\$7.916.879.792,00	N.A.	\$0,00	2019 - 2020
Departamento - CUNDINAMARCA	Fondo de Desarrollo Regional	2019 - 2020	\$18.324.075.208,00	N.A.	\$0,00	2019 - 2020
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA			Valor	\$26.240.955.000,00	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	N.A ¹			Valor	\$0,00	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Acuerdo N° 58 de 2020 de la Comisión Rectora.					

ARTÍCULO 2. El proyecto de inversión debe ser ejecutado de conformidad con el régimen contractual aplicable a las entidades públicas designadas como ejecutoras, el régimen presupuestal señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación. Lo anterior en virtud de la responsabilidad señalada en el artículo 17 de la Ley 1606 de 2012.

ARTÍCULO 3. Es responsabilidad de la entidad pública designada ejecutora expedir el certificado de cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución del proyecto de inversión que se cita en el artículo 1 del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 513 de 2020.

ARTÍCULO 4. De conformidad con lo señalado en el parágrafo único del artículo 30 de la Ley 1942 de 2018, el ejecutor designado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión cuenta con un término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de comunicación del presente Acuerdo, para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados. Vencido este término sin que se hubiesen completado dichos requisitos, el OCAD liberará automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión. La secretaría técnica del OCAD reportará estos casos al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del SGR y a los órganos de control.

¹ El proyecto no cuenta con instancia pública designada para la contratación de la interventoría, pero se designó a la Secretaría de Educación Departamental de Cundinamarca - SIMAT como entidad encargada de adelantar la Supervisión.



GOBERNACION DE
Boyacá



ACUERDO 105 DE 2020

TITULO II

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 1. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a cada una de las entidades públicas designadas ejecutoras y encargadas de adelantar la contratación de la interventoría y a los beneficiarios de los recursos.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Tunja, el veintiocho (28) días del mes de julio de 2020.

RAMIRO BARRAGÁN ADAME

PRESIDENTE

ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
Región Centro Oriente

YEIMY LISETH ECHEVERRÍA REYES

SECRETARIA TÉCNICA

ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
Región Centro Oriente

Revisó: Karen Abril – Contratista
Proyectaron: Katerin Pulido – Contratista
Cesar Suárez - Contratista

Fecha de la sesión del OCAD: (28-jul.-2020)

Fecha del Acta soporte del presente acuerdo: (28-jul.-2020) y N° 06.